



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

Radicado No. 2019-00082-00

INFORME SECREARIAL: Señor Juez informo a usted que dentro del presente proceso pertenencia por prescripción extraordinaria promovida por **DAIRO LUIS GUZMAN YEPEZ**, a través de apoderado judicial contra **JORGE MANUEL GUZMAN HERRERA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, el día de hoy 29 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial manifestando que se encuentra incapacitado por lo tanto no podrá asistir a la diligencia de la inspección judicial que se encontraba programada para el día 30 de noviembre de 2021. A su despacho para que provea.

El Guamo Bolívar, 29 de noviembre de 2021.

**BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
SECRETARIO**

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante: DAIRO LUIS GUZMAN YEPEZ

Demandado: JORGE MANUEL GUZMAN HERRERA Y OTROS.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el cual manifiesta que se encuentra incapacitado y le es imposible asistir a la diligencia de inspección judicial que se encontraba programada para el día 30 de noviembre de 2021 y solicita que se posponga por lo que el despacho accederá a la misma y se dispondrá en fijar nueva fecha para la diligencia de inspección judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo-Bolívar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Fijar para el día catorce (14) de diciembre del año 2021 a las nueve (9:00) A.M. para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 062-13041** ubicado en el área rural del municipio de San Juan Nepomuceno





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

Radicado No. 2019-00082-00

– Bolívar entre San Pedro Consulado y El Guamo Bolívar denominado “ARROYO VIEJO” prevista en el numeral noveno del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría librar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

